

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA**RESOLUCION No. CTNA No. 01-07****(De 04 de abril de 2007)**

POR LA CUAL "SE ADICIONAN FUNCIONES A LA RESOLUCION No. 01-03 DE 2 DE ABRIL DE 2003 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS Y LAS TARIFAS DE HONORARIOS MINIMOS A LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS AGRICOLAS".

El Consejo Técnico Nacional de Agricultura en USO de las Facultades que le otorga el Ordenamiento Jurídico y

CONSIDERANDO

Que la Ley No. 22 de 30 de enero de 1961, faculta al Consejo Técnico Nacional de Agricultura para adoptar medidas de reglamentación de los Servicios Agrícolas prestados por profesionales idóneos y establecer tarifas por la prestación de dichos servicios.

Que mediante la Resolución No. 01-03 de 2 de abril de 2003 "Por la cual se aprueban los Servicios Agropecuarios y las Tarifas de Honorarios Mínimos de los Profesionales de las Ciencias Agrícolas en la Republica de Panamá" se reglamento las funciones técnicas que mediante el ejercicio legal de la profesion deben ser realizadas por Profesionales de las Ciencias Agrícolas con título de Ingeniero Agrónomo y con idoneidad otorgada por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura en la República de Panamá y las cuales no pueden ser realizadas ni refrendadas por profesionales de otras disciplinas y ciencias.

Que los constantes cambios en el ámbito de especializaciones profesionales relacionadas al sector agropecuario involucran cambios en las áreas o campo de acción de los Profesionales de las Ciencias Agrícolas, por lo tanto es necesario adicionar nuevos servicios que deben ser realizados y refrendados con el sello de idoneidad Profesional por los Profesionales de las Ciencias Agrícolas Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Agrícolas, Ingenieros Forestales, Ingenieros en Recursos Naturales, Técnicos Agropecuarios y Bachilleres Agropecuarios.

Que sometida la presente reglamentación a consideración del Consejo Técnico Nacional de Agricultura, en reunión ordinaria celebrada el día 04 de abril de 2007, recibió el voto favorable de los miembros que componen el Consejo, quedando así aprobada la misma, mediante el contenido siguiente, por lo tanto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adicionar funciones técnicas que deben ser realizadas y refrendadas con el Sello de Idoneidad Profesional por los Profesionales de las Ciencias Agrícolas con títulos de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agrícola, Ingeniero Agrónomo en Desarrollo Agropecuario, Ingeniero en Recursos Naturales, Técnico Agropecuario y Bachiller Agropecuario.

DE LAS DEFINICIONES

ARTICULO SEGUNDO: Los términos que se emplean en la presente resolución o en las normas y manuales de procedimientos que la reglamenten, se entenderán en el sentido que usualmente tengan en las Ciencias y Disciplinas a que correspondan, salvo lo que se defina expresamente en esta resolución:

ARTICULO TERCERO: Para los efectos de la presente resolución, se adoptaran las siguientes definiciones:

Toma de Muestra de Suelo: Se refiere al procedimiento metodológico o protocolo para determinar el sitio representatividad, cantidad y características que debe tener la muestra de suelo que será enviada al laboratorio para su análisis químico, físico y bacteriológico.

Certificaciones de Calidad de Suelo: Documento Técnico debidamente elaborado y refrendado por un Ingeniero Agrónomo Idóneo en donde certifica la calidad química, física y bacteriológica de los suelos y emite recomendaciones técnicas mediante las cuales se puede establecer la calidad ambiental y agropecuaria del suelo.

Calidad del Suelo: Se refiere a la determinación de características cuantitativas del suelo mediante análisis químico, físico y bacteriológico que se realizan en laboratorios especializados de suelos o edafología.

Edafología: Ciencia que estudia los suelos de uso agropecuario desde el punto de vista químico, físico y bacteriológico. El estudio agropecuario incluye el ambiental y otros relacionados.

Agroturismo: categoría de turismo enfocada al sector agropecuario y áreas rurales.

Cultivo Agroforestal: practica agrícola que incluye la siembra de cultivos agrícolas tales como granos, tubérculos, hortalizas y otros en combinación con especies arbustivas o arbóreas maderables, ornamentales, forrajeras y/o frutales.

ARTICULO CUARTO: EL CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

Adiciona a los servicios establecidos en la Resolución No. 01-03 los siguientes servicios que serán prestados por los Profesionales de las Ciencias Agrícolas en las entidades públicas estatales y en las privadas; y las tarifas mínimas por brindar estos en el servicio privado:

22. Servicios de Edafología, toma de muestras de suelos, Análisis, Certificaciones y Recomendaciones Técnicas de la calidad química, física y microbiológica (bacteriológica) de suelos para estudios y certificaciones de calidad ambiental, agropecuaria y agroforestal. Incluye todos los estudios Edafológicos y no incluye estudios geotécnicos. Estos servicios y funciones solo serán realizados y firmados por un Ingeniero Agrónomo con idoneidad otorgada por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura. Estos estudios y certificaciones deben ser refrendados con el respectivo sello de idoneidad profesional. En el caso de servicios privados el costo por certificación de calidad ambiental B/.70.00 por hora. En caso de superficie la tarifa mínima será de B/.100.00 por hectárea. No incluye costos de análisis y área de difícil acceso. Los análisis de suelo también pueden ser realizados por profesionales de otras disciplinas afines, pero la certificación, análisis o interpretación técnica y/o recomendaciones técnicas solo pueden ser refrendadas por Ingenieros Agrónomos idóneos.

23. Elaboración, implementación y evaluación de Proyectos de Agroturismo o turismo rural agropecuario. Estos servicios y funciones solo serán realizados y firmados por un Ingeniero Agrónomo con idoneidad otorgada por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura en lo que respecta a la parte técnica. Estos estudios y certificaciones deben ser refrendados con el respectivo sello de idoneidad profesional. Lo referente a estudios económicos, mercadeo y administración pueden ser realizados por profesionales de otras disciplinas (economistas, administradores de empresas. Etc.). En el caso de servicios privados la tarifa mínima a cobrar será de cinco por ciento (5%) por estudios de proyectos con montos menores a B/.10,000.00, tres por ciento (3%) por proyectos con montos entre B/.10,001.00 a B/.100,000.00 y dos por ciento (2%) por proyectos con montos mayores a B/.100,001.00.

24. Elaboración y Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental de Proyectos Agropecuarios, agroindustriales y agroforestales. Estos servicios y funciones serán realizados y firmados por un Ingeniero Agrónomo con idoneidad otorgada por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura. Estos lo harán en calidad de coordinadores y especialistas en el campo agropecuario. Estos estudios y certificaciones deben ser refrendados con el respectivo sello de idoneidad profesional. La tarifa a cobrar dependerá del monto de la inversión y análisis a realizar. Estos servicios por ser multidisciplinarios pueden ser realizados por profesionales de otras disciplinas afines.

25. Elaboración y Evaluación de Auditorias Ambientales, Planes de Adecuación y Manejo Ambiental y Planes de Producción Mas Limpia de proyectos agropecuarios, agroindustriales y agroforestales. Estos servicios y funciones serán realizados y firmados por un Ingeniero Agrónomo con idoneidad otorgada por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura. Estos lo harán en calidad de coordinadores, auditores líderes y especialistas en el campo agropecuario. Estos estudios y certificaciones deben ser refrendados con el respectivo sello de idoneidad profesional. La tarifa a cobrar dependerá del monto de la inversión y análisis a realizar. Estos servicios por ser multidisciplinarios pueden ser realizados por profesionales de otras disciplinas afines.

26. Inspecciones, certificaciones, asesorías a empresas de comercio, agronegocios, mercadeo agropecuario, utilización y procesamiento a partir de productos agropecuarios. Inspecciones y emisiones de permisos para comercio en el mercado nacional, importación y exportación de productos agropecuarios, supervisión de proyectos agropecuarios y promoción de productos e insumos agropecuarios. Estos servicios y funciones solo serán realizados y firmados por un Ingeniero Agrónomo con idoneidad otorgada por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura. Estos estudios y certificaciones deben ser refrendados con el respectivo sello de idoneidad profesional. En el caso de servicios privados la tarifa mínima a cobrar será de B/.70.00 por hora.

27. Servicios, Funciones, Asesorías de Planificación en los sectores Agropecuarios, Negociaciones Agropecuarias, Ambiental, Agroturismo, Recursos Naturales (recursos hídricos, áreas protegidas y Manejo de Cuencas Hidrográficas). Los planes, servicios, funciones y asesorías en los sectores de agroturismo y agropecuarios siempre deben ser por un Ingeniero Agrónomo con idoneidad otorgada por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura. Las funciones restantes están clasificadas como parte de las funciones que pueden ser desempeñadas por un Ingeniero Agrónomo con idoneidad otorgada por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura. Estos estudios y certificaciones deben ser refrendados con el respectivo sello de idoneidad profesional. En el caso de servicios privados la tarifa mínima a cobrar será de cinco por ciento (5%) por estudios de proyectos con montos menores a B/.10,000.00, tres por ciento (3%) por proyectos con montos entre B/.10,001.00 a B/.100,000.00 y dos por ciento (2%) por proyectos con montos mayores a B/.100,001.00 Estos

servicios exceptuando agroturismo y los del sector agropecuario, por ser multidisciplinarios pueden ser realizados por profesionales de otras disciplinas afines.

28. Asesorías, Elaboración, Evaluación Técnica, Avalúos y Corretajes de Seguros Agropecuarios. Estos servicios y funciones solo serán realizados y firmados por un Ingeniero Agrónomo con idoneidad otorgada por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura. Estos estudios y certificaciones deben ser refrendados con el respectivo sello de idoneidad profesional. En el caso de servicios privados la tarifa mínima a cobrar será de cinco por ciento (5%) por estudios de proyectos con montos menores a B/.10,000.00, tres por ciento (3%) por proyectos con montos entre B/.10,001.00 a B/.100,000.00 y dos por ciento (2%) por proyectos con montos mayores a B/.100,001.00.

29. Asesorías, Elaboración, Evaluación Técnica, Avalúos y Seguimiento de Préstamos Agropecuarios. Estos servicios y funciones solo serán realizados y firmados por un Ingeniero Agrónomo con idoneidad otorgada por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura. Estos estudios y certificaciones deben ser refrendados con el respectivo sello de idoneidad profesional. La tarifa a cobrar dependerá del monto de la inversión y análisis a realizar. En el caso de servicios privados la tarifa mínima a cobrar será de cinco por ciento (5%) por estudios de proyectos con montos menores a B/.10,000.00, tres por ciento (3%) por proyectos con montos entre B/.10,001.00 a B/.100,000.00 y dos por ciento (2%) por proyectos con montos mayores a B/.100,001.00.

30. Monitoreo y control de plagas y enfermedades agrícolas (diagnósticos fitosanitarios), pecuarias, agroforestales y forestales. Estos servicios y funciones solo serán realizados y firmados por un Ingeniero Agrónomo con idoneidad otorgada por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura. Estos estudios y certificaciones deben ser refrendados con el respectivo sello de idoneidad profesional. En el caso de servicios privados la tarifa mínima a cobrar será de B/.70.00 por hora.

31. Muestreo, Análisis, Elaboración de Recetas, Certificaciones y Recomendaciones Técnicas sobre uso, manejo, aplicación y manejo de desechos de los Agroquímicos. Estos servicios y funciones solo serán realizados y firmados por un Ingeniero Agrónomo con idoneidad otorgada por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura. Estos estudios y certificaciones deben ser refrendados con el respectivo sello de idoneidad profesional. En el caso de servicios privados la tarifa mínima por elaboración de recetas es B/.5.00 pero el seguimiento y certificación de uso adecuado de agroquímicos tiene una tarifa mínima de B/.70.00 por hora.

32. Ordenamiento Ambiental del Territorio. Incluye Zonificación y Ordenamiento Agropecuario. Están clasificadas como funciones que deben ser refrendadas por un Ingeniero Agrónomo con idoneidad otorgada por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura. Estos estudios y certificaciones deben ser refrendados con el respectivo sello de idoneidad profesional. En el caso de servicios privados la tarifa mínima es de B/.70.00 la hora.

33. Planificación y Manejo de sistemas de irrigación. Estos servicios y funciones solo serán realizados y firmados por un Ingeniero Agrónomo, además por aquellos Ingenieros Agrónomos y Agrícolas con especialización, maestrías y doctorados en manejo de cuencas hidrográficas, gestión integrada de recursos hídricos y riego con idoneidad otorgada por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura. Estos estudios y certificaciones deben ser refrendados con el respectivo sello de idoneidad profesional. En el caso de servicios privados la tarifa mínima es de B/.70.00 por hora. Los servicios de

planificación y gestión de manejo de Cuencas Hidrográficas y Gestión integrada de recursos hídricos pueden ser desempeñadas por un Ingeniero Agrónomo con idoneidad otorgada por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura. Estos estudios y certificaciones deben ser refrendados con el respectivo sello de idoneidad profesional. Estos últimos servicios por ser multidisciplinarios pueden ser realizados por profesionales de otras disciplinas afines.

34. Extensión, educación, capacitación y entrenamiento en el área agropecuaria (sector agropecuario). Estos servicios y funciones solo serán realizados y firmados por un Ingeniero Agrónomo con idoneidad otorgada por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura. Estos estudios y certificaciones deben ser refrendados con el respectivo sello de idoneidad profesional. En el caso de servicios privados la tarifa mínima es de B/.70.00 por hora.

35. Otros servicios, funciones y asesorías que pueden ser refrendados por un Ingeniero Agrónomo con idoneidad otorgada por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura y refrendados con el respectivo sello de idoneidad profesional. En el caso de servicios privados la tarifa mínima es de B/.70.00 por hora. Estos servicios pueden ser realizados por profesionales de otras disciplinas afines por ser áreas multidisciplinarias.

- Conservación, manejo y protección de la naturaleza.
- Gestión Integrada de Recursos Hídricos.
- Desastres y Emergencias Ambientales.
- Educación Ambiental y de Recursos Naturales.
- Promotores de Educación Ambiental.

36. Entre otros Servicios, Funciones, Asesorías y Asesorías que pueden ser refrendados por un Ingeniero en Recursos Naturales con Idoneidad otorgada por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura. Estos estudios y certificaciones deben ser refrendados con el respectivo sello de idoneidad profesional. En el caso de servicios privados la tarifa mínima es de B/.70.00 por hora. Estos servicios pueden ser realizados por profesionales de otras disciplinas afines.

- Conservación, manejo y protección de la naturaleza.
- Desastres y Emergencias Ambientales.
- Educación Ambiental y Recursos Naturales.

37. Servicios de Guardaparques, Guardabosques y otros relacionados. Están clasificadas como funciones que deben ser refrendadas por un Bachiller Agropecuario con idoneidad otorgada por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura. Estos estudios y certificaciones deben ser refrendados con el respectivo sello de idoneidad profesional. Estos servicios pueden ser realizados por profesionales de otras disciplinas afines.

38. En el caso de los Bachilleres Agropecuarios y Técnicos Agropecuarios pueden realizar todas las funciones arriba descritas pero en calidad de asistentes de los Ingenieros Agrónomos y Técnicos Agropecuarios, para lo cual deben refrendar los trabajos con sus respectivos sellos de idoneidad profesional, pero la certificación o informe final debe ser avalado y refrendado por un Ingeniero Agrónomo Idóneo en caso de asuntos de peritaje, avalúos, informes técnicos para estudios, planes, programas, proyectos. Certificaciones para exportación, certificaciones técnicas para cuarentenas, inocuidad, buenas prácticas de cultivos y las certificaciones, servicios y asesorías técnicas descritas en los puntos

anteriores y en la Resolución No. 01-03 del 2 de abril de 2003 publicada en la Gaceta Oficial No. 24,816 del jueves 5 de junio de 2006.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Se mantienen las Infracciones y Sanciones establecidas en los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto de la Resolución No. 01-03 del 2 de abril de 2007.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución entrara a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 22 de 30 de enero de 1961.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 04 días del mes de abril de dos mil siete (2007).

Por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA)

Ing. Agr. MSc. Julio Zúñiga Balbuena Ing. Agr. Edgardo Acuña Guzmán

Presidente Vicepresidente

Agr. Tito Silvera De León Ing. Agr. José De La C. Paredes

Secretario Vocal

Ing. Agr. MSc. Rodrigo Cambra

Vocal